



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-00426** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° No se informó el número de identificación y domicilio del Representante Legal de CREDIVALORESCREDISERVICIOS S.A., ni el domicilio de su apoderado judicial (Núm. 2 del Art 82 del C.G.P.)

2° Existe incongruencia entre el poder y los hechos 3 y 4, en cuanto al número del pagaré, ya que en el hecho 4 se relaciona un número diferente al indicado en el poder y en el hecho 3.

3° Si bien en el acápite de pruebas se expresó que se adjuntó el certificado de existencia y representación legal de la parte demandante, dentro de los anexos que se recibieron en este despacho, no se encuentra dicho documento; por lo tanto, sírvase allegar el mismo.

4° Sírvase aclarar si el E-mail esalazar@consilioabogados.com es el que se encuentra en el certificado de existencia y representación legal como dirección electrónica de notificaciones.

5° En el acápite de notificaciones, no se expresó la dirección física y electrónica del Representante legal del extremo activo (Núm. 10 del Art. 82 del C.G.P.)

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.49 hoy, 2 de octubre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Díaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ccd21f73a4d02463150c0c9c25d35050b5cca80e3d9a7e75642ed8c3bd82b8b**

Documento generado en 29/09/2023 05:25:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>